



La Pontificia Comisión “*Ecclesia Dei*” fue constituida por Juan Pablo II con el [Motu Proprio del 2 de julio de 1988](#), “con la tarea de colaborar con los obispos, con los dicasterios de la Curia Romana y con los ambientes interesados, para facilitar la plena comunión eclesial de los sacerdotes, seminaristas, comunidades, religiosos o religiosas, que hasta ahora estaban ligados de distintas formas a la Fraternidad fundada por el arzobispo Lefebvre y que deseen permanecer unidos al Sucesor de Pedro en la Iglesia católica”.

Por fuerza de las facultades dadas por los Sumos Pontífices, la Pontificia Comisión ejerce la autoridad de la Santa Sede sobre los distintos Institutos y Comunidades religiosas erigidas por ella misma, que tienen como rito propio la “forma extraordinaria” del Rito Romano e conservan las tradiciones precedentes de la vida religiosa.

La Pontificia Comisión acompaña e insta el cuidado pastoral de los fieles, ligados con la precedente tradición litúrgica latina, presentes en distintas partes del mundo, que encuentran en ella un punto de referencia para sus necesidades.

La Carta Apostólica *Motu Proprio* “[Summorum Pontificum](#)” de Su Santidad Benedicto XVI, publicada en el 7 de julio de 2007, ha extendido las facultades de la Pontificia Comisión afirmando que “la misma Comisión, además de las facultades de que ya disfruta, ejercerá la Autoridad de la Santa Sede, vigilando sobre la conformidad y la aplicación de estas disposiciones”(art. 12).

La misma Carta Apostólica del Santo Padre Benedicto XVI preveía que la Comisión “tenga la forma, las tareas y las normas, que le quiera atribuir el Romano Pontífice” (art. 11).

Con la Carta *Motu Proprio* “[Ecclesiae Unitatem](#)”, promulgada en el 2 de julio de 2009, Su Santidad ha actualizado la estructura de la Pontificia Comisión “Ecclesia Dei”, con el propósito de adaptarla a la nueva situación que se creó con la [remisión de la excomunión \(21 de enero de 2009\)](#) de los cuatro obispos consagrados por el arzobispo Lefebvre. Esta remisión fue un procedimiento en el ámbito de la disciplina eclesiástica para liberar a las personas del peso de la más grave de las sanciones eclesiásticas, aun sabiendo que las cuestiones doctrinales permanecen y que hasta que no sean esclarecidas la “Fraternidad Sacerdotal San Pío X” no puede disfrutar de un estatuto canónico en la Iglesia y sus ministros no ejercen de modo legítimo ningún ministerio en la Iglesia. Siendo por tanto los problemas de naturaleza esencialmente doctrinal, el Santo Padre ha determinado ligar la Pontificia Comisión “Ecclesia Dei” de manera estrecha con la Congregación para la Doctrina de la Fe.

Según el Motu Proprio la Pontificia Comisión “*Ecclesia Dei*” conserva la configuración actual, con algunos cambios en su estructura:

- 1) El Presidente de la Pontificia Comisión “*Ecclesia Dei*” es el Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe.
- 2) La Comisión, con su propio cuadro orgánico, se compone del Secretario y de los oficiales.
- 3) La tarea del Cardenal Presidente, con la ayuda de su Secretario, es la de presentar los casos principales y las cuestiones de naturaleza doctrinal al examen y al juicio de las instancias ordinarias de la Congregación para la Doctrina de la Fe (Consulta y Miembros de la Sesión Ordinaria y Plenaria) y someter los resultados a las supremas disposiciones del Sumo Pontífice.

Con el nuevo *Motu Proprio*, el Santo Padre ha querido mostrar una solicitud particular y paterna para con la “*Fraternidad San Pío X*”, con el fin de superar las dificultades que aún subsisten para alcanzar la comunión plena con la Iglesia.

El Cardenal Presidente es S.E. Mons. Gerhard Ludwig Müller.

El Vicepresidente es

El Secretario es S.E. Mons. Guido Pozzo.